



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Circuito Maestro Mario de la Cueva s/n, Ciudad de la Investigación en Humanidades,
Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510, México, D.F.

OFICIO IIJU/UPRI/30/14

Lic. Enrique Iván Mata Sánchez
Director Jurídico de la Comisión Estatal
Electoral del Estado de Nuevo León.
Presente

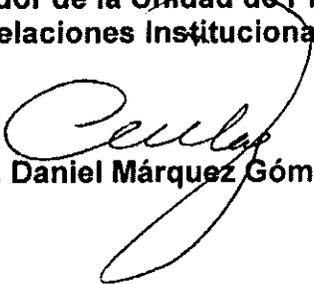
Distinguido licenciado:

Por instrucciones del doctor Héctor Fix Fierro, director de este Instituto de Investigaciones Jurídicas, me permito entregar a usted, debidamente firmado, un ejemplar del Convenio de Colaboración, celebrado entre la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León y este Instituto, el pasado 31 de octubre de 2013.

Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.

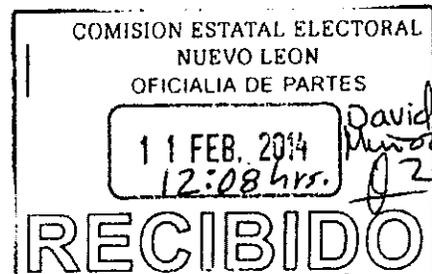
Por su atención, reciba un cordial saludo.

“POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU”
Ciudad Universitaria, D.F., 6 de febrero de 2014
Coordinador de la Unidad de Planeación
y Relaciones Institucionales


Dr. Daniel Márquez Gómez

Anexo: lo citado

DMG/EDS/mlas.



Anexo: Original de Convenio a 6-seis fojas.

Hoja 34



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADA COMO "LA COMISIÓN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LICENCIADO LUIS DANIEL LÓPEZ RUIZ, COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR EL C. LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA, EN SU CALIDAD DE COMISIONADO CIUDADANO SECRETARIO DE DICHO ORGANISMO; Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA COORDINADORA DE HUMANIDADES, DRA. ESTELA MORALES CAMPOS, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, DR. HÉCTOR FIX-FIERRO; CONVENIO QUE CELEBRAN EN ATENCIÓN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA COMISIÓN":

- a) Que es un organismo público de carácter permanente, independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Es responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la elección de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, que se realicen en el Estado de Nuevo León, según lo establecido en el artículo 68 de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León.
- b) Que el licenciado Luis Daniel López Ruiz, acredita su cargo de Comisionado Ciudadano Presidente y Representante Legal mediante escritura pública número 38,039 -treinta y ocho mil treinta y nueve-, de fecha 11 once de enero de 2011 dos mil once, otorgada ante la fe del licenciado Everardo Alanís Guerra, Notario Público número 96 -noventa y seis- con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la que consta la representación y los poderes generales para representar a la misma.
- c) Que el Licenciado Manuel Gerardo Ayala Garza acredita su calidad de Comisionado Ciudadano Secretario de "LA COMISIÓN" con fundamento en el artículo 83 fracción VI de la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, y 17 fracción XIII del Reglamento de la Comisión Estatal Electoral y de las Comisiones Electorales del Estado de Nuevo León y conforme al acuerdo aprobado por el Pleno de este organismo en Sesión de Instalación y Apertura del Periodo Ordinario de Actividad Electoral dos mil once-dos mil doce, de fecha uno de noviembre del año dos mil once, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el nueve de noviembre siguiente.
- d) Que conforme a lo establecido por el artículo 66 de la Ley Electoral del Estado, dentro de los fines de "LA COMISIÓN" se encuentran los siguientes: contribuir al desarrollo de la vida democrática y al

[Handwritten signature]

F





UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

fortalecimiento del sistema de Partidos Políticos; garantizando el cumplimiento de los principios rectores del proceso electoral, contenidos en la Constitución Política del Estado; coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática, así como de los derechos y obligaciones de carácter político-electoral de los ciudadanos.

- e) Que es su deseo celebrar el presente Convenio con el fin de conjuntar esfuerzos, en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica, en el ámbito de sus respectivas funciones y competencias.
- f) Que señala como domicilio legal para efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en Avenida Madero número 1420 Poniente, zona Centro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

II. DECLARA "LA UNAM":

- a) Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.
- b) Que la representación legal de esta casa de estudios, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, quien tiene, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- c) La Dra. Estela Morales Campos, en su calidad de Coordinadora de Humanidades y conforme al Punto Primero del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en la *Gaceta UNAM* el 5 de septiembre de 2011, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio en representación de "LA UNAM".
- d) Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones Jurídicas, el cual cuenta con la infraestructura, así como con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento al objeto del presente documento, por lo que su titular, Dr. Héctor Fix-Fierro asiste a la firma del presente instrumento.

F



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

- e) Que señala como su domicilio legal, para los efectos de este instrumento, el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, Distrito Federal.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- a) Que reconocen recíprocamente su existencia legal, así como la personalidad y representación con que concurren a la celebración del presente instrumento.
- b) Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración para que "LA UNAM", a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas participe con "LA COMISIÓN" en materia de investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica, en el ámbito de sus respectivas funciones y competencias.

SEGUNDA. ALCANCES.- Para la ejecución del objeto materia de este Convenio, "LA UNAM" a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, y "LA COMISIÓN", elaborarán Convenios Específicos, en las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación y estudios jurídicos;
- b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares;
- c) Difusión de publicaciones y eventos;
- d) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común; y
- e) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente Convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Los Convenios Específicos que las partes realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y una vez formalizadas serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;

F



[Firma manuscrita]



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Cada uno de los Convenios Específicos que celebren las partes en ejecución de este Convenio de Colaboración, contendrá las estipulaciones inherentes a la propiedad intelectual de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes. Queda expresamente pactado que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas actividades, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes durante su vigencia, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo y sea notificada a la otra parte, la intención de la modificación, al menos con treinta (30) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta (60) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio y sus Convenios Específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente a "LA UNAM" en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA TERCERA. TÍTULOS DE CLÁUSULAS.- Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente Convenio tienen solo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente Convenio.

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil Federal vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

F



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de Monterrey, N.L., a los 31 días del mes de octubre de 2013.

"LA COMISIÓN"

[Firma]
LIC. LUIS DANIEL LÓPEZ RUIZ
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE
Y REPRESENTANTE LEGAL

[Firma]
LIC. MANUEL GERARDO AYALA
BARZA
COMISIONADO CIUDADANO
SECRETARIO

"LA UNAM"

[Firma]
DRA. ESTELA MORALES
CAMPOS
COORDINADORA DE
HUMANIDADES

[Firma]
DR. HÉCTOR FIX-FIERRO
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES JURÍDICAS